RESUMEN PLAN MOVES III (Real Decreto 266/2021, de 13 de abril)

1. Programa de incentivos (Anexo I)

Existen en el Plan 2 tipos de programas de incentivos:

- **Programa de incentivos 1: compra de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible.**
    - Categorías de vehículos: Turismos (M1), Camiones ligeros (N1), cuadriciclos ligeros y pesados (L6e y L7e) y motocicletas (L3e, L4e y L5e).
    - Los vehículos concretos susceptibles de ser incentivados deberán figurar en la base de vehículos del IDAE (http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES)
    - Tecnologías de vehículos susceptibles de ser incentivadas: para vehículos de categorías M y N se exige la pertenencia a alguna de las tecnologías expuestas.
        - Vehículos eléctricos puros (BEV):.
        - Vehículos eléctricos de rango extendido (E-REV o REEV):
        - Vehículo híbrido enchufable (PHEV):
        - Vehículo de células de combustible (FCV):
        - Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV):
    - Los vehículos que se acojan a las subvenciones **deben contar con un descuento adicional de 1.000 euros en la factura** realizado por el fabricante o importador del vehículo.
    - El programa es válido tanto para **adquisición directa** cómo formas de **leasing** (financiación) o arrendamiento por ***renting*** **(duración mínima de 2 años y formalización posterior al 9 de abril de 2021)**
    - El programa de incentivos se aplica para vehículos nuevos o vehículos de demostración con antigüedad menor a 9 meses (contando desde la primera fecha de matriculación hasta una de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud).
- **Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**
    - Actuaciones subvencionables la adquisición directa de los sistemas de recarga de vehículos eléctricos y la implantación de las estaciones.
    - Usos permitidos de las estaciones de recarga
    - Requisitos de los sistemas de recarga

2. Requisitos para ser considerado destinatario último: (Artículo 11 y Artículo 12)

Podrán ser considerados destinatarios últimos de las ayudas cualesquiera de los señalados a continuación, con residencia fiscal en España:

- 1. º Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2. º Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España y no incluidas en el anterior apartado.
- 3. º Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3 de la Ley 38/2003.
- 4. º Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
- 5. º Las entidades locales.

Adicionalmente, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo inversiones directas en una o varias de las tipologías de actuación contempladas por el anexo I (programa de incentivos 1 y 2).

3. Cuantía de las ayudas (Articulo 10.10, Artículo 13 y Anexo V y Anexo III)

El plan está dotado inicialmente con **400 millones de euros,** ampliables a 800, que se distribuye por CCAA según la siguiente tabla:

Tabla 1. Distribución Presupuestaria por CCAA

Comunidad Autónoma	Presupuesto MOVES III (€)
01 Andalucía.	71.353.165
02 Aragón.	11.206.480
03 Asturias, Principado de.	8.588.130
04 Balears, Illes.	9.875.856
05 Canarias.	18.342.808
06 Cantabria.	4.913.764
07 Castilla y León.	20.188.644
08 Castilla-La Mancha.	17.240.773
09 Cataluña.	65.587.765
10 Comunitat Valenciana.	42.632.398
11 Extremadura.	8.969.182
12 Galicia.	22.775.753
13 Madrid, Comunidad de.	57.152.998
14 Murcia, Región de.	12.739.521
15 Navarra, Comunidad Foral de.	5.573.749
16 País Vasco.	18.718.371
17 Rioja, La.	2.696.806
18 Ceuta.	709.805
19 Melilla.	734.032
Total.	**400.000.000**

El importe máximo a distribuir entre los dos programas de incentivos es: para el programa de incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos), hasta un 80% del presupuesto; para el programa de incentivos 2 (instalación de puntos de recarga), hasta un 50% del presupuesto.

Se adjuntan las Tabla 2 y Tabla 3 dónde se especifican las cuantías por vehículo a percibir por los destinatarios finales en función de si son personas físicas o no, la tecnología del vehículo y si se va a destinar algún vehículo a achatarramiento (**Programa de Incentivos 1**). Las cuantías expuestas se pueden **ver incrementadas en un 10%** en función de las siguientes casuísticas, siempre teniendo presente que las casuísticas no son aditivas (no se reciben sucesivos incrementos si se cumple con varios parámetros).

- Para aquellos ciudadanos empadronados en un municipio de menos de 5.000 habitantes y que mantengan dicho empadronamiento durante al menos dos años
- Adquisición de vehículos M_1 y N_1 adaptados por parte de personas físicas con movilidad reducida, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo

En el caso del **programa de incentivos 2**, las ayudas ascenderán a **8.000 € por expediente** salvo para las personas físicas que desarrollen actividades económicas, que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación y las personas físicas mayores de edad que tendrán un límite de **5.000 € por expediente**.

Tabla 2. Ayudas por tecnología y vehículo para personas físicas

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	–	7.000	9.000
BEV	L6e	–		1.400	1.600
	L7e			1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300

Tabla 3. Ayudas por tecnología del vehículo y destino final del vehículo previo para empresas

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	No PYME	PYME	No PYME
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	–	3.600	2.900	5.000	4.000
BEV	L6e	–		800		1.000	
	L7e			1.200		1.500	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700	950	900

4. Vehículos amparados en el programa de incentivos 1: (Anexo I, punto 2)

A continuación se señalan las categorías europeas (Reglamento UE 2018/858 y Reglamento UE 168/2013) de vehículos susceptibles de acogerse a las ayudas recogidas en el programa de incentivos 1 del plan MOVES III.

- Turismos M1:
- Furgonetas o camiones ligeros N1:
- Cuadriciclos ligeros L6e:
- Cuadriciclos pesados L7e:
- Motocicletas L3e, L4e, L5e:

5. Vigencia (Artículo 4)

Desde el **15 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023**. Se debe tener presente que a medida que se agoten los fondos la concesión de nuevas subvenciones vendrá condicionada a la ampliación de la dotación presupuestaria o a la liberación de fondos por no concesión de subvenciones a los expedientes precedentes.

La política de concesión de ayudas se basa estrictamente en la presentación temporal, las primeras solicitudes presentadas serán las primeras en ser dotadas de ayudas, y en caso de agotarse los fondos las que antes presenten la solicitud antes entraran en la lista de espera,

6. Documentación necesaria y trámites necesarios a realizar (Anexo II)

Cada Comunidad Autónoma será la encargada de realizar las pertinentes convocatorias de las ayudas y en ellas se presentará de manera particularizada los trámites necesarios a realizar.

La documentación a presentar puede ser, sin perjuicio de lo que dispongan las Comunidades Autónomas en sus convocatorias, la dispuesta en el Anexo del Real Decreto 266/2021.

Madrid, 14 de abril de 2021
Mario Rial Axpe
Responsable del Área Técnica